



GUIA DE OPERACIÓN PARA REFUGIOS TEMPORALES PÚBLICOS EN CASO DE HURACÁN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO



Índice

1. Introducción	1
2. Marco Jurídico	3
3. Objetivo y generalidades	4
4. Glosario.....	5
5. Generalidades de los refugios temporales	9
6. Planeación y preparación.	11
7. Estructura organizacional de un refugio temporal	16
8. Acciones por etapas del refugio temporal de acuerdo al Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales (SIAT-CT)	22
9. Acciones de apertura y operación del refugio temporal público.	26
10. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	30
11. Funciones generales por cada instancia, en la etapa de operación del refugio temporal	31
12. Vuelta a la normalidad.....	34
13. Mapa de refugios.....	36
Anexos	37



1. Introducción

Quintana Roo, por su ubicación geográfica, es una de las entidades con mayor vulnerabilidad ante el impacto de fenómenos hidrometeorológicos. La seguridad de las y los quintanarroenses, así como de quienes nos visitan, es la prioridad absoluta del Sistema Estatal de Protección Civil.

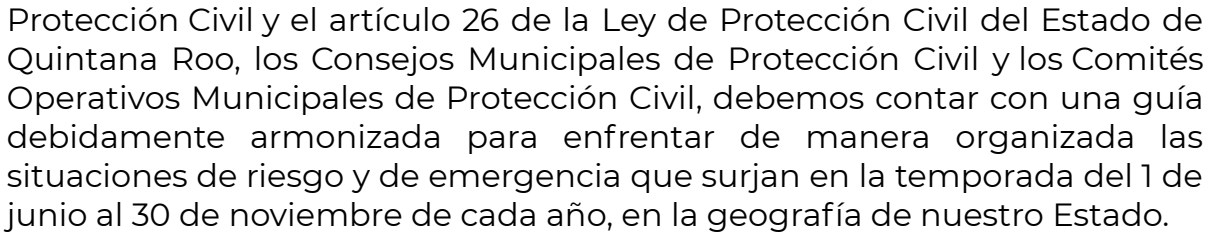
Es importante reconocer el incremento de la incidencia, intensidad y diversidad de los fenómenos hidrometeorológicos, que afectan y causan daños graves en las redes de comunicación, en las infraestructuras de los servicios que brindan las instancias de los tres niveles de gobierno, y sobre todo afecta la vida cotidiana de la población, en la salud y sus bienes materiales.

La ubicación geográfica de nuestro Estado, nos ha colocado en una alta participación a nivel nacional e internacional en las actividades económicas primarias, secundarias y terciarias; en especial, porque nos permite disfrutar y prestar servicios turísticos de alto nivel y competencia internacional derivado de las bellezas que la naturaleza nos ha prodigado, es a la vez el mayor factor por el que estamos obligados en los distintos órdenes de gobierno a contar con un sistema capaz de prevenir y crear acciones que nos permitan tener un procedimiento eficaz para responder de manera pronta y efectiva a las afectaciones de los fenómenos hidrometeorológicos.

Los fenómenos hidrometeorológicos, los padecemos en sus manifestaciones de precipitación, lluvias, ciclones tropicales, perturbación, depresión, tormenta, tormenta intensa, y huracán. Aclarando que esta clasificación se encuentra bien identificada en la conciencia colectiva de la población de nuestro Estado.

Ante estos hechos de la naturaleza, la grandeza de nuestra gente siempre ha surgido. Si bien, se ha fomentado la cultura de la prevención entre nuestros conciudadanos, la actual administración del Gobierno del Estado ha alineado su desarrollo con el objetivo del Gobierno de la República, de que la población viva en un entorno de bienestar. Por lo que, dentro de las agendas de desarrollo estatal y municipal, está prioritariamente el tema de la reducción de riesgos y la prevención de desastres, entre estos los que conllevan los fenómenos hidrometeorológicos.

Los tres niveles de gobierno en el Estado de Quintana Roo y los ciudadanos, integrados en las instancias ordenadas en las normatividades aplicables, como son las citadas en el artículo 27 de la Ley General de



Con este documento, el Estado de Quintana Roo fortalece su cultura de la prevención, reafirmando que la seguridad ciudadana es la base de nuestra resiliencia.



2. Marco Jurídico

Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a la protección de la vida, la integridad y el patrimonio de las personas.
- Ley General de Protección Civil, que establece las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la prevención, auxilio y recuperación ante situaciones de emergencia o desastre.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad.- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre

Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

Ámbito Municipal:

- Reglamentos de Protección Civil de los Municipios del Estado de Quintana Roo

Instrumentos Técnicos y de Planeación:

- Los Programas Estatal y Municipales de Protección Civil.
- Los Programas Especiales para la Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales.
- Manual de Atención a la Salud ante Desastres, volumen 4, "Refugios temporales"



- La Norma Técnica NTCPC012-RTGV-2018 de la Ciudad de México establece los criterios de accesibilidad universal, infraestructura y ajustes razonables en refugios temporales.

3. Objetivo y generalidades

Objetivo

Establecer los lineamientos, procedimientos y criterios operativos para la habilitación, administración, funcionamiento y cierre de los Refugios Temporales Públicos en el estado de Quintana Roo, con el propósito de brindar protección, seguridad y atención integral a la población que requiera resguardo ante la amenaza, impacto o efectos de fenómenos hidrometeorológicos.

Alcances (campo de aplicación)

La presente guía será instrumentada por las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal que integran el Sistema Estatal de Protección Civil, así como para las instituciones públicas, privadas y sociales que participen en la operación de refugios temporales. Asimismo, sirve como instrumento de coordinación para los organismos de asistencia social, instituciones de salud, cuerpos de emergencia, fuerzas de seguridad, voluntariado organizado y demás actores involucrados en la atención de la población afectada.

La guía comprende las acciones a desarrollar en las etapas de preparación, activación, operación, atención, seguridad, suministro de servicios básicos, protección de grupos en situación de vulnerabilidad y cierre de los refugios temporales, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, higiene, salud, accesibilidad y respeto a los derechos humanos de las personas refugiadas.

Su ámbito de aplicación abarca todo el territorio del Estado de Quintana Roo y será utilizada durante la temporada de ciclones tropicales o cuando las autoridades competentes determinen la necesidad de habilitar refugios temporales ante la presencia o inminencia de un huracán u otro fenómeno hidrometeorológico que represente riesgo para la población.



Información general de la guía de operación

El presente documento, se encuentra armonizado y actualizado con la Guía de Gestión de Refugios Temporales en México, emitido por la Coordinación Nacional de Protección Civil, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de México, con el fin de servir como un instrumento de asesoría y dirección para los trabajos de gabinete y campo para la puesta en marcha, operación y de vuelta a la normalidad, de los Refugios Temporales que se establezcan en el Estado en caso de fenómenos hidrometeorológicos.

Este compilado de información estructura de manera cronológica las acciones y los puestos de trabajo que intervienen en todo el proceso de gestión y operación de los Refugios Temporales en caso de Fenómenos Hidrometeorológicos, que se establezcan en el Estado, desde la etapa de la planeación, define la participación de las diversas dependencias; las acciones para su activación, las áreas con las que se debe contar, condiciones mínimas de higiene y seguridad; así como personal requerido para su operación; las características necesarias que se requieren para poder administrar un refugio, deben ser claras para optimizar los recursos humanos y materiales; con la finalidad de proporcionarle a las Personas Albergadas las condiciones mínimas de bienestar durante su estancia en el refugio.

4. Glosario

APCE. ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA.

Es una acción institucional que delimita las tareas que le corresponde desempeñar a todos y a cada uno de los integrantes del Sistema, para mitigar las necesidades de las personas afectadas por desastres naturales y que son sujetas a la Asistencia Social, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil. Operado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (**SNDIF**), a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

CENTRO DE ACOPIO.

El Reglamento de la Ley General de Protección Civil, vigente lo define en su artículo 2 fracción V como: El sitio, lugar o establecimiento temporal destinado al almacenamiento y clasificación de víveres, artículos o productos requeridos para ayudar a la población que se encuentra en situación de Desastre.



COMISIÓN REVISORA.

Órgano de carácter interinstitucional encargado de la verificación, supervisión y evaluación de los refugios temporales, integrada de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes instancias:

Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina - Armada de México (SEMAR), Secretaría de Salud (SSA), Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo (SEQ), Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo (CAPA) o su equivalente, Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo (IBANQROO), Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo (SEMA), Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo (IFEQROO), Autoridades de Protección Civil del Estado y del municipio correspondiente, Colegio de Ingenieros y el Colegio de Arquitectos.

Como invitados permanentes: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo (DIF Estatal) y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipales).

EMERGENCIA.

La Ley General de Protección Civil (LGPC) vigente lo define en su artículo 2 fracción XVIII como: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO.

La Ley General de Protección Civil (LGPC) vigente lo define en su artículo 2 fracción XXIII como: Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados.

LGPC. La Ley General de Protección Civil

PAM. PERSONAS ADULTAS MAYORES.

La Ley De Los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en su Artículo 3 fracción I, lo define como: Aquellas que cuenten con sesenta años o más de



edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional;

PERSONA REFUGIADA.

Persona albergada que, en forma temporal, que recibe asilo, amparo, alojamiento y resguardo ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de un agente perturbador en un Refugio Temporal.

PcD. PERSONA CON DISCAPACIDAD.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 2 fracción XXVII lo define como: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

PML. PERSONAS CON MOVILIDAD LIMITADA.

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en su artículo 3 fracción XLI lo define como: Toda persona cuya movilidad se ha reducido por motivos de edad, embarazo y alguna otra situación que, sin ser una discapacidad, requiere una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares en el servicio

PREPARACIÓN.

La Ley General de Protección Civil (LGPC) vigente lo define en su artículo 2 fracción XXXVIII como: Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;

REFUGIO TEMPORAL PARA AUXILIO (RTA).

La Ley General de Protección Civil (LGPC) vigente lo define en su artículo 2 fracción XLVIII, como la “instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre”. Su objetivo es el resguardo inmediato y transitorio de las personas susceptibles de ser afectadas o que fueron afectadas, por lo que una vez pasados los efectos, comenzará su desactivación priorizando escuelas o instalaciones de educación para retornar al objetivo original para el que fueron construidos y las personas refugiadas podrán regresar a sus hogares o ser trasladadas a un Refugio Temporal para la Recuperación.



REFUGIO TEMPORAL PARA EL AUXILIO (RTA).

Se trata de inmuebles que, normalmente son escuelas, iglesias, gimnasios, centros comunitarios, entre otros; su habilitación debe ser previa al impacto y, en algunos casos, durante el impacto de los efectos del fenómeno natural. Su objetivo es el resguardo inmediato y transitorio de las personas susceptibles de ser afectadas o que fueron afectadas, por lo que una vez pasados los efectos, comenzará su desactivación priorizando escuelas o instalaciones de educación para retornar al objetivo original para el que fueron construidos y las personas refugiadas podrán regresar a sus hogares o ser trasladadas a un Refugio Temporal para la Recuperación.

REFUGIO TEMPORAL PARA LA RECUPERACIÓN (RTR).

Son aquellas instalaciones que forman parte del gobierno o de la iniciativa privada y que son adaptados y habilitados antes del impacto de un fenómeno natural para refugiar a las personas susceptible de ser afectadas o que fueron afectadas. Estos inmuebles podrán operar durante tiempos prolongados y su principal condición es que no afecte su objetivo principal durante su funcionamiento como refugio; su desactivación comenzará en el momento en el que la zona afectada comience a recuperarse para que las personas regresen a sus medios de vida.

SINAPROC. SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

La Ley General de Protección Civil (LGPC) vigente lo define en su artículo 16 como: Un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

SIAT CT. SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA CICLONES TROPICALES.

Ser un mecanismo de alertamiento y coordinación que de manera consensuada genere una respuesta organizada del Sistema Nacional de Protección Civil a la amenaza que constituye un ciclón tropical, mitigando los efectos de este agente perturbador.



5. Generalidades de los refugios temporales

Los Refugios Temporales deben situarse en lugares con entornos seguros, evitando zonas de inundación, áreas propensas a hundimientos o deslaves, alejado del alcance de marea de tormenta y oleaje; con rutas de acceso y evacuación siempre funcionales.

El Reglamento de la Ley General de Protección Civil vigente en el artículo 36 dice que los Refugios Temporales no podrán fungir como centros de acopio y que, en caso de recibir algún donativo en estas instalaciones, se deberán canalizar al centro de acopio más cercano. Es recomendable que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) sea quien establezca la instalación y lo administre, además es necesario que sirva como centro de distribución de insumos para los Refugios Temporales. Este centro deberá ser diferente a los Refugios Temporales y establecer una comunicación y coordinación periódica con los responsables de ambas instalaciones para identificar las necesidades de insumos y su suministro.

Los inmuebles destinados a funcionar como refugios temporales deberán contar con la autorización previa de las autoridades estatales y municipales competentes en materia de Protección Civil. Asimismo, estarán sujetos a inspecciones y evaluaciones periódicas con el fin de verificar que mantienen las condiciones necesarias para su operación y que pueden ser activados de manera inmediata ante la presencia o inminencia de un fenómeno hidrometeorológico.

Las revisiones deberán considerar, entre otros aspectos, la estabilidad estructural del inmueble, las condiciones de seguridad y prevención contra incendios, la funcionalidad de las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, así como la disponibilidad de servicios básicos. De igual manera, se deberá verificar que los espacios cuenten con condiciones adecuadas de iluminación, ventilación, accesibilidad, higiene y confort, garantizando la seguridad y el bienestar de las personas que sean refugiadas en ellos durante una emergencia.

Una vez que la Comisión Revisora como el órgano de carácter interinstitucional encargado de la verificación, supervisión y evaluación de los refugios temporales hayan realizado la revisión y validación de los refugios temporales, a través de las Unidades Municipales de Protección Civil deberán notificar a la Coordinación Estatal de Protección Civil, la relación por municipio para hacer la integración del Catálogo Estatal de Refugios Temporales y a su vez elaborar y publicar los mapas con la dirección y ubicación geográfica de los mismos. Por otra parte,



corresponde a la Dirección de Comunicación Social del Estado, la difusión permanente respecto a la ubicación de los Refugios Temporales.

Los inmuebles señalados como refugio temporal deberán estar en buenas condiciones, principalmente durante las temporadas de lluvias y ciclones tropicales e invierno que es cuando comúnmente son utilizados.

Mientras los refugios temporales se encuentren en funcionamiento, los colaboradores y voluntarios que participen en su operación requerirán por lo menos de estos servicios:

- Alojamiento.
- Alimentación.
- Áreas de trabajo.

LACTANCIA MATERNA

Durante las emergencias, uno de los grupos más vulnerables son los recién nacidos y lactantes, por eso es importante que dentro de los RT se apoye a las mujeres que amamantan a seguir la lactancia materna en espacios adecuados que deberán ser destinados única y exclusivamente como lactario.

RECOLECCIÓN DE BASURA

Debe ser atendida por los prestadores de servicio donde se encuentren establecidos los RT, ya sea público, privado o mixto; considerando la demanda de volumen, planificando los horarios de recolección y estableciendo, en coordinación con la administración del refugio temporal, un plan integral de gestión de residuos sólidos (reciclaje, manejo de basura, entre otros).

ACCESIBILIDAD PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La accesibilidad es la posibilidad de que las personas con discapacidad o movilidad reducida puedan realizar sus actividades cotidianas de forma segura y autónoma. Para ello, es necesario que los entornos, productos,



servicios y bienes sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas.

Para mejorar la accesibilidad de los adultos mayores y personas con discapacidad en los RT, se pueden considerar las siguientes recomendaciones:

- Realizar un listado con la información básica y las necesidades de estos grupos en situación de vulnerabilidad.
- Contar con espacios adaptados: el diseño de los espacios debe favorecer las necesidades de las personas adultas mayores y mantener su capacidad funcional.
- Considerar la señalización, pues es un factor que favorece la movilidad.
- Identificar zonas de menor riesgo: es importante que se conozcan para que las personas con discapacidad permanezcan protegidas en caso de emergencia.

Para este caso, se recomienda seguir con los procesos que el CENAPRECE recomienda en la sección de Accesibilidad para personas con capacidades diferentes en refugios temporales, del Manual de Atención a la Salud ante Desastres, volumen 4, "Refugios temporales", y los indicados en la Norma Técnica Complementaria de Refugios y Albergues Temporales para Personas con Discapacidad, Personas Adultas Mayores y Personas con Movilidad Limitada, en caso de emergencia o desastre.

6. Planeación y preparación.

I. PLANEACIÓN

Las autoridades estatales y municipales de protección civil, inician la planeación para hacer frente a la población en situación de emergencia por la posible afectación de algún fenómeno hidrometeorológico, con la finalidad de prever las acciones que permitan el bienestar de las personas.

Para el caso específico de los inmuebles seleccionados, es importante considerar su uso y que tengan características y áreas que garanticen su correcto funcionamiento ante cualquier fenómeno hidrometeorológico o por efectos de eventos concatenados.



La Guía de Gestión de Refugios Temporales en México, emitido por la Coordinación Nacional de Protección Civil, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de México, recomienda las siguientes características mínimas y áreas que se deben verificar:

1. Que el inmueble presente una estructura estable, sin daños y que sea segura.
2. Que cuente con un grado de vulnerabilidad bajo ante los efectos generados por diferentes fenómenos naturales.
3. Que sea de fácil acceso y se localice cerca de los servicios de salud.
4. Que cuente con servicios básicos como agua potable, luz y drenaje.
5. Que haya áreas de descanso y sanitarios diferenciados por género.
6. Que tenga accesibilidad para **PcD, PAM y PML**.

Adicionalmente, adaptando lo especificado en los documentos técnicos y la normatividad revisada, se recomienda:

1. Que su ubicación esté en una zona fuera de riesgo y preferentemente alejada de la zona de impacto del fenómeno; si esto no es posible, que el inmueble no haya sufrido los efectos de los fenómenos naturales.
2. Que cuente con áreas de descanso y de aseo personal diferenciados por género, área de recreación infantil, áreas para animales de compañía, servicios médicos, lactancia, recolección de basura y espacios para cocinar y comer.
3. Que haya sanitarios diferenciados por género, con un excusado y un lavamanos por cada 30 personas. Adicionalmente, se recomienda que estén diferenciados entre los de las personas adultas y los de niñas, niños y adolescentes.
4. Que cuente con regaderas diferenciadas por género, una por cada 30 personas en climas templados y una por cada 25



personas en climas cálidos. Adicionalmente, se recomienda que estén diferenciadas entre las de personas adultas y las de los de niñas, niños y adolescentes.

5. Que tenga servicios de alcantarillado, gas, teléfono e internet.
6. Para el área de descanso, que los espacios tengan un área mínima de 3.5 m² por persona refugiada y una separación mínima de 75 cm entre colchonetas o catres.
7. Que cuente con depósitos de desechos separados señalizados.
8. Que haya áreas de atención médica y psicológica.
9. Que cuente con un área de recreación infantil.
10. Que se habilite un área para animales de compañía o mascotas conforme a lo establecido en la Guía Estatal de Implementación de Refugios Temporales para Perros y Gatos ante un Fenómeno Perturbador o Amenaza.

II. PASOS GENERALES PARA LA PREPARACIÓN

1. Revisión y diagnóstico de las instalaciones durante los meses de marzo y abril de cada año (basándose en el formato de revisión).
2. Constituir una comisión revisora en términos del glosario de la presente guía.
3. La Comisión revisora, coordinada por la Unidad Municipal de Protección Civil, llevará a cabo una evaluación integral de las instalaciones de los bienes inmuebles que pudieran habilitarse y su entorno, tomando en consideración las condiciones, características y capacidad de cada uno, así como los datos del responsable y, si fuera el caso, otro contacto adicional. Preferentemente, instalaciones deportivas, salones de usos múltiples, centros cívicos, centros de bienestar, escuelas públicas y privadas de todos los niveles e instalaciones de gobierno, entre otras. Analizando las vías de acceso, condición de movilidad y medios de transporte para llegar a los Refugios Temporales, así como rutas de evacuación y puntos de reunión.



4. Las observaciones y requerimientos de cada una de las verificaciones serán reportadas al Comité Operativo del Municipio correspondiente, para su debida atención.
5. Los Ayuntamientos deberán establecer los convenios necesarios con instituciones gubernamentales y privadas para la utilización de los inmuebles.
6. La Unidad Municipal de Protección Civil, se encargará de elaborar y actualizar mensualmente el directorio de encargados de las llaves de refugios.
7. La Unidad Municipal de Protección Civil, elaborará un padrón de administradores y voluntarios de Refugios Temporales.
8. La Unidad Municipal de Protección Civil capacita al personal durante los meses de abril y mayo, y se mantiene la actualización del padrón cada mes de la temporada.
9. La Unidad Municipal de Protección Civil deberá prever en el puesto de mando de Protección Civil un equipo de cómputo con acceso a internet, así como personal capacitado para el registro y actualización de la información de los refugios y de las personas refugiadas en tiempo real. En caso de interrupción del servicio de internet derivada del impacto de un fenómeno hidrometeorológico u otra causa de fuerza mayor, deberá contar con formatos impresos para garantizar la continuidad del registro de la información, misma que deberá capturarse en el sistema una vez restablecido el servicio

El registro y actualización de la información se realizará en la plataforma que determine la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana o la autoridad competente, conforme a los lineamientos vigentes.

ENLACE: <https://ceiqroo.com/RefugiosTemporales/login>



UNA VEZ APROBADO EL REFUGIO DEBERÁ:

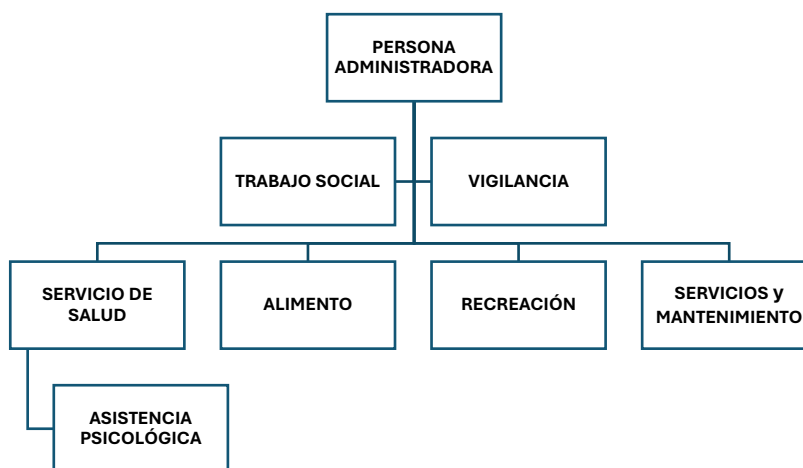
- Mantener contacto con el responsable del inmueble que tenga acceso y posesión de las llaves (director, conserje, etc.) Al entregar las llaves deberá hacer llenado del formato de apertura de refugios (anexo).
- Asignar a un administrador de refugio registrado.
- Incluir el refugio en el listado autorizado, comunicándolo a las autoridades estatales y municipales.
- Colocar el cartel de identificación del refugio.
- Difundir por todos los medios el listado de refugios.
- Señalar con claridad los refugios de apertura en primera etapa.
- En **alerta amarilla**, habilitar cada refugio, preparándolo para su apertura.
- En **alerta naranja**, el Comité Operativo Especializado en Fenómenos Hidrometeorológicos ordenará la apertura de los refugios.



7. Estructura organizacional de un refugio temporal

La organización es un elemento clave para una gestión eficiente y coordinada que garantice la atención integral de las Personas Refugiadas, asegurando el acceso a servicios básicos, apoyo emocional y de salud.

La estructura básica de organización para un buen funcionamiento de un Refugio Temporal debe considerar al menos siete áreas con su respectivo encargado.



Funciones por área:

Persona responsable de la administración

- Coordinará, gestionará y ejecutará las acciones necesarias para el correcto funcionamiento del Refugio Temporal.
- Fungirá como contacto con las y los servidores públicos del gobierno estatal y federal para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno.
- En conjunto con las demás personas responsables, delimitará las áreas necesarias para la correcta atención de las Personas Refugiadas.
- Establecer y mantener comunicación con las oficinas locales de Protección Civil.
- Verificar el estado general del inmueble y determinar el límite de admisión de Personas Refugiadas.



- Nombrar asistentes para delegar responsabilidades.
- Determinar las necesidades inmediatas en cada una de las áreas y hacer la requisición correspondiente.
- Establecer los servicios médicos de urgencia y la selección de las Personas refugiadas.
- Recreación y Educación.
- Elaborar un inventario de los materiales disponibles y solicitar los necesarios.
- Empezar medidas para hacer cumplir los reglamentos y brindar protección contra incendios y otras posibles calamidades.
- Establecer los horarios de operación diaria.
- Poner en marcha todos los grupos funcionales y coordinar actividades.
- Reclutar personal adicional según se necesite.
- Establecer relaciones apropiadas dentro de la comunidad inmediata.
- Establecer los libros de registro de entradas y salidas de las Personas Refugiadas, y verificar que esté actualizado el censo de los mismos en el Refugio Temporal.
- Involucrar a las personas en las tareas, acciones y servicios del Refugio Temporal.
- Recolectará la información de los responsables de cada área e integrará un reporte diario con los datos recopilados, el cual entregará a los mandos superiores.

Persona responsable del área de Trabajo Social

- Registrar a las Personas Refugiadas, una vez que las familias se encuentran ya instaladas y haya pasado la fase emocional crítica.
- Canalizar a las distintas instituciones de servicio social, los casos que lo ameriten.



- Apoyar al servicio de asistencia psicológica y de salud.
- Informar al Administrador el censo de población del Refugio Temporal, elaborando el reporte diario correspondiente, para que este pueda calcular y satisfacer adecuadamente las necesidades.

Persona responsable de servicios de salud

- Hacer la valoración médica al ingreso de las Personas Refugiadas.
- Cuidar la salud de las Personas Refugiadas y reportar al médico tanto el estado general, así como cualquier anomalía.
- Administrar los medicamentos y estimar las necesidades.
- Vigilar e informar acerca de la evolución de cada paciente y posibles contagios.
- Asesorar y vigilar el cuidado materno infantil.
- Apoyar los procedimientos de servicios médicos y de salud.
- Informará a la persona responsable de la administración sobre la cantidad de consultas realizadas, las personas atendidas, los medicamentos otorgados y cualquier incidencia médica que se haya presentado.

Persona responsable del área de Seguridad

- Mantener contacto con el propietario del inmueble para la disponibilidad de llaves de acceso al Refugio Temporal.
- Controlar la entrada y salida de personas.
- Vigilar el perímetro del Refugio Temporal.
- Informar al administrador/a de cualquier anomalía.



- Asegurar que el Refugio Temporal disponga con equipo contra incendios y encargarse del mantenimiento y operación de los mismos.
- Planear y practicar el plan de evacuación del Refugio Temporal.
- Coordinará con las fuerzas armadas e instancias intervinientes, el apoyo a las personas afectadas para su traslado a los Refugios Temporales.
- Informará a la persona responsable de la administración sobre las incidencias que se presenten, las necesidades que se identifiquen para salvaguardar la integridad de las Personas Refugiadas, cuántas ingresaron y salieron del Refugio Temporal y todo lo relacionado con la seguridad de las personas refugiadas.

Persona responsable de alimentación

En caso de no haber cocina comunitaria de las fuerzas armadas:

- Elaborar el menú diario por lo menos 72 horas antes al día de distribución.
- Vigilar el buen funcionamiento de los equipos de la cocina.
- Fijar los horarios para la elaboración y distribución de los alimentos.
- Elaborar y distribuir los alimentos al interior del Refugio Temporal.
- Coordinarse con el área médica en relación con la preparación de dietas especiales para las Personas Refugiadas que lo requieran.
- Informar al encargado/a del Refugio, acerca de los requerimientos necesarios para la adecuada elaboración y distribución de alimentos.

En caso de que se haya instalado cocina comunitaria de las fuerzas armadas:



- a. Delimitará las zonas dentro del RT en las que se elaborarán las raciones de comida caliente, la zona del comedor o el almacenamiento de los alimentos.
- b. Apoyará en la organización de las personas refugiadas para que estas reciban sus raciones de comida caliente dentro de los horarios que las fuerzas armadas definan.
- c. Si se requiere, se coordinará con la persona responsable del área de salud para la preparación de dietas especiales.
- d. De ser necesario, suministrará los insumos necesarios para que las fuerzas armadas elaboren las raciones de comida caliente y las entreguen a las personas refugiadas.

Para ambos casos, informará a la persona responsable de la administración sobre la cantidad de raciones de comida caliente en el desayuno, la comida y la cena e incidencias diarias.

Persona responsable de servicios y mantenimiento

- Se encargará de verificar que los servicios básicos del Refugio Temporal funcionen correctamente.
- Revisará que se cuente con el material necesario para mantener la limpieza del lugar.
- Fumigación contra insectos, roedores, vectores, etc.
- Verificar la disponibilidad de agua potable, servicios sanitarios, electricidad, gas, material de aseo y limpieza, etc.
- Verificará que todas las áreas se mantengan limpias y en orden.
- Podrá organizar grupos de apoyo de limpieza con las personas refugiadas.
- Controlar la entrada y salida de existencias manteniendo actualizado el inventario.
- Organizar las áreas de almacenamiento.



- Distribuir los materiales requeridos a cada área del Refugio Temporal.
- Solicitar el abasto general de la bodega.
- Informará a la persona encargada de la administración sobre los materiales existentes, el inventario, faltantes, etc.

Persona responsable de la Atención Psicológica

- En conjunto con las personas responsables de la administración, del área de trabajo social y del área de salud, detectarán y atenderán a las personas refugiadas que requieren de atención especial y si se requiere, las canalizará a instituciones especializadas.
- Apoyará a la persona responsable del área de recreación en las actividades a realizar.
- Informará a la persona responsable de la administración sobre la cantidad de consultas realizadas, las personas atendidas y demás incidencias que se hayan presentado.

Persona responsable del área de recreación

- Planeará actividades recreativas inclusivas y con perspectiva de género para que todas las personas refugiadas tengan momentos de esparcimiento y tranquilidad.
- Delimitará áreas y fijará horarios para las actividades recreativas y se los dará a conocer a las personas refugiadas.
- Informará a la persona administradora sobre las actividades, horarios, objetivos, cantidad de actividades, número de personas participantes y los resultados obtenidos.

8. Acciones por etapas del refugio temporal de acuerdo al Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales (SIAT-CT)



De acuerdo a las etapas del **SIAT CT** descritas en el manual del **CENAPRED** el avituallamiento del refugio se hace en **alerta amarilla** y en **alerta naranja** se ponen en operación, dejando así el acceso a las Personas Refugiadas.

ALERTA AMARILLA / PREPARACIÓN

PELIGRO MODERADO ACERCAMIENTO - PREPARACIÓN

La **ALERTA AMARILLA** se establece cuando un ciclón tropical se ha acercado a una distancia tal que haga prever el impacto de la línea de vientos de 34 nudos (63 km/h) en un área afectable en un tiempo de entre



60 y 12 horas, dependiendo de su intensidad. Se considera que el **peligro es MODERADO**.

Mientras que permanezca en esa etapa, ***se emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 6 horas.***

Adicionalmente, a las medidas ya implementadas, el **SINAPROC** debe implementar las siguientes acciones generales:

- Notificación a los integrantes del **SINAPROC** en los ámbitos federal, estatal y municipal.
- Instalación de los centros estatales de coordinación y comunicación.
- Instalación de los centros municipales de coordinación y comunicación, en los municipios señalados como susceptibles de afectación.
- Valoración sobre la posibilidad de instalar los Consejos Estatales y Municipales de Protección Civil.
- Inicio de coordinación operativa.
- Preparación y abastecimiento de los posibles refugios temporales y asignación de responsabilidades de los mismos.
- En islas e instalaciones petroleras marítimas, consideración sobre la posibilidad de iniciar la evacuación.
- Reforzamiento de campañas informativas en los medios de comunicación masiva sobre la actuación en caso de afectación por un ciclón tropical.
- Alertamiento por conducto de los medios de comunicación masiva sobre el fenómeno específico y la posibilidad de impacto.
- Valoración y en su caso, inicio de despliegue de personal y recursos.

El Municipio, a través de la Dirección que designe, debe enfocarse en la **preparación y abastecimiento** de los Refugios Temporales de primera apertura para su funcionamiento y sentar las bases para una respuesta efectiva, implementando las siguientes acciones generales:



- Fumigación contra insectos, roedores, vectores, etc.
- Verificar la disponibilidad de agua potable, servicios sanitarios, electricidad, material de aseo y limpieza, etc.
- Asegurar que los refugios cuenten con un inventario básico de suministros esenciales: Agua potable embotellada, alimentos no perecederos (raciones secas, enlatados), material de limpieza y desinfección, kits de higiene personal, botiquín de primeros auxilios y medicamentos básicos, mantas y colchonetas.
- Movilizar al personal encargado de la administración de los refugios y asignar responsabilidades.
- Continuar con la identificación de zonas y viviendas de alto riesgo que podrían requerir evacuación prioritaria
- Mantener una comunicación constante con el Consejo Estatal de Protección Civil para coordinar acciones, solicitar recursos y recibir las últimas actualizaciones sobre el fenómeno perturbador.

ALERTA NARANJA / ALARMA

PELIGRO ALTO ACERCAMIENTO – ALARMA

La **ALERTA NARANJA** se establece cuando un ciclón tropical se ha acercado a una distancia tal que haga prever el inminente impacto de la línea de vientos de 34 nudos (63 km/h) en un área afectable en un tiempo de entre 36 y 6 horas, dependiendo de su intensidad.

Se considera que el peligro es **ALTO**.

Mientras permanezca en esta etapa, se **emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 3 horas**.

Adicionalmente a las medidas ya implementadas, el **SINAPROC** debe implementar las siguientes acciones generales:

- Notificación a los integrantes del **SINAPROC** en los ámbitos federal, estatal y municipal.



- Instalación de los Consejos Estatales y Municipales de Protección Civil.
- Instalación en sesión permanente de los centros de coordinación y comunicación en los ámbitos estatal y municipal.
- Puesta en operación de los Refugios Temporales.
- Evacuación de las zonas de riesgo.
- Despliegue táctico del personal de recursos materiales de las instancias participantes de los ámbitos federal, estatal y municipal.
- Inicio de acciones de las instancias encargadas de la seguridad pública.
- Reforzamiento del alertamiento por conducto de los medios de comunicación masiva sobre el fenómeno específico y el inminente impacto.
- Resguardo de los recursos materiales que serán utilizados para la rehabilitación de los sistemas afectados.
- Ejecución de programas para garantizar el abasto de agua potable, alimentos, combustibles y energía eléctrica.
- Suspensión de actividades escolares en zonas de riesgo.

En esta Alerta, se pondrán en operación los Refugios Temporales, los cuales deben estar abiertos y completamente operativos, con personal y suministros suficientes para recibir a la población.

El Consejo Municipal de Protección Civil, a través del Comité Operativo, deberá:

- Asegurar el flujo constante de todo lo necesario para la estancia de las personas refugiadas.
- Mantener un registro exhaustivo y actualizado de las personas que ingresan y egresan de los Refugios Temporales.
- Asegurar la presencia de elementos de seguridad para el control de acceso, vigilancia interna y mantenimiento del orden.
- Emitir la orden de evacuación para las zonas de alto riesgo identificadas previamente (costas, zonas bajas inundables).



- Brindar apoyo y asistencia directa a la población para su traslado hacia los Refugios Temporales o casas de familiares o amigos que estén en zonas seguras. Esto incluye el uso de vehículos oficiales y la coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

9. Acciones de apertura y operación del refugio temporal público.

El enlace de protección civil deberá recibir las llaves de los inmuebles a utilizar como Refugio Temporal Público de primera apertura desde la alerta azul. Para esto se hará uso de un formato de entrega.

Una vez designados los administradores a sus respectivos refugios se les dará copia de las llaves y firmarán de responsables en el formato de entrega.

El enlace de protección civil deberá verificar la carga de información al Sistema de Atención a Personas Refugiadas en el Estado de Quintana Roo (**SAPQROO**).

Al abrir el Refugio Temporal, el administrador deberá cuidar los siguientes aspectos:

1.	DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS DE ACUERDO A LA VERIFICACIÓN • Puesto de mando • Bodega • Dormitorios • Baños • Depósito de basura • Seguridad • Salud • Alimentos • Protección ante vientos • Entretenimiento • Limpieza del refugio
----	---



2	PERSONAL Y ESPACIO	EQUIPO Y NECESIDADES
Puesto de mando y administrador	Puesto de mando: se toma el aula asignada en donde el administrador tendrá los servicios básicos del refugio Personal: 1 administrador De preferencia una persona de apoyo por cada aula con la que cuente el refugio.	- El administrador recibirá los abastos asignados al refugio: 1. Identificación. 2. Papelería: formatos de apertura y cierre, formatos de ingreso de personas refugiadas, tabla para, apoyo de documentos, plumas, engrapadora. 3. Lámpara, botas e impermeable (solo administrador). 4. Colchonetas o catres. 5. Dotación de agua para ingesta. 6. Botiquín. 7. Apoyo de seguridad 8. Vigilancia médica. 9. Kit de limpieza para aulas y baños. 10. Radio para comunicación interna con protección civil . - ** En caso de que la contingencia llegara a superar las ocho horas de duración, prever apoyo de alimento.



		- El administrador llevará el control de accesos, identificación y estancia de las Personas Refugiadas. - El administrador reportará la información cada dos horas. - El responsable municipal de refugios se encargará de acopiar y subir la información a la plataforma de control, periódicamente o en cuanto las condiciones de la comunicación lo permitan.
Seguridad	Policía	La SSC asignará personal para la vigilancia del refugio.
Salud	Paramédico	La Autoridad de Salud asignará el servicio médico

Bebidas y alimentos	Administrador y personal voluntario	Bebidas <u>Prohibidas bebidas alcohólicas</u> Las bebidas personales a introducir al refugio no deberán sobrepasar de dos litros por persona. Parte del abasto con el que contará el refugio será agua potable.
----------------------------	-------------------------------------	---



		<u>Alimentos</u> Las Personas refugiadas podrán ingresar alimentos sencillos de tipo frío como sandwich o ensalada sin superar la porción por persona. Esto con el fin de evitar contaminación cruzada y que la ingesta de algún alimento en mal estado pueda ocasionar algún problema de salud a las Personas Refugiadas. ** En caso de que la contingencia llegara a superar las ocho horas de duración, prever apoyo de alimento.
Baños	Administrador y personal voluntario	En cada Refugio Temporal se cuenta con mínimo de dos baños, uno designado a hombres y otro para mujeres. Estos deberán entregarse limpios y sin basura. Se deberá de entregar al administrador un kit de limpieza. El administrador deberá informar a las Personas Refugiadas, el riesgo de salir al baño al momento de la contingencia. Esto para planear tiempos y turnos para el uso del baño.
Protección contra vientos	Es responsabilidad del Comité Municipal de Protección Civil prever los insumos a utilizar para la protección y tapiado para cada refugio. Así como el equipo para la instalación y desmontado.	



Limpieza del refugio	Administrador y personal voluntario	La limpieza deberá ser realizada en las aulas utilizadas, así como en los baños. La basura deberá colocarse toda junta en la entrada del refugio.
-----------------------------	-------------------------------------	---

10. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

La información personal que sea recabada de las personas refugiadas durante el registro, permanencia y egreso de los Refugios Temporales Públicos deberá limitarse a aquella estrictamente necesaria para su identificación, localización, atención, protección y reunificación familiar y será tratada de conformidad con la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Las personas servidoras públicas, personal operativo, brigadistas, voluntarias y voluntarios que participen en la operación del refugio deberán guardar estricta confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso con motivo de sus funciones, aun después de concluida su participación en la atención de la emergencia.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan conforme a las disposiciones legales aplicables.

En todo momento deberá privilegiarse la protección de la vida, la integridad, la seguridad, la privacidad y la dignidad de las personas refugiadas, especialmente de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y demás grupos en situación de vulnerabilidad.

El personal del refugio tratará datos personales sensibles (estado de salud, origen, vulnerabilidad, etc.), por lo que la gestión de la información debe cumplir con los siguientes ejes:

- **Aviso de Privacidad:** Todo usuario que ingrese debe leer y firmar un **Aviso de Privacidad (Simplificado o Integral)** que detalle qué datos se recaban y para qué se utilizarán.



- **Datos Sensibles:** La información médica, psicológica o el motivo exacto del resguardo no puede ser divulgada a terceros bajo ninguna circunstancia sin el consentimiento expreso de la persona (salvo mandato judicial).
- **Derechos ARCO:** Los usuarios tienen el derecho en todo momento de solicitar el **A**cceso, **R**ectificación, **C**ancelación u **O**posición de sus datos personales.

Con fundamento Legal en los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; y los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, IV y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

11. Funciones generales por cada instancia, en la etapa de operación del refugio temporal

Coordinador Técnico.

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF:

- Brindar capacitación y asesoría a los DIF Municipales en materia de operación e instalación de Refugios Temporales y Centro de Acopio que les permita dar apoyo oportuno a la población afectada en situaciones de emergencia o desastre.
- Proporcionar en conjunto con el Sistema DIF Municipal, el aprovisionamiento, abastecimiento de víveres, agua, medicamentos, material de abrigo para los ocupantes de los Refugios Temporales.
- Coordinarse con las autoridades a cargo de la atención de la población en situaciones de emergencia o desastre, como personal de APCE (Atención a Población en Condiciones de Emergencia), Protección Civil Estatal o Municipal, SMDIF, entre otros, para llegar a los beneficiarios y entregar las dotaciones a Refugios Temporales, o donde determinen las autoridades a cargo de la atención a la emergencia.
- Integrar las estadísticas de los registros de personas que se encuentren en un Refugio Temporal y lo pondrá a disposición de las autoridades correspondientes.



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

- Coordinarse con la Unidad Municipal de Protección Civil para definir donde habrán de establecerse los Refugios Temporales.
- Coordinar, activar y operar los Refugios Temporales nombrando un coordinador para ello.
- Reclutar y organizar al personal y voluntarios que deseen colaborar.
- Proporcionar en conjunto con el gobierno Municipal, el aprovisionamiento, abastecimiento de víveres, agua, medicamentos, material de abrigo para los ocupantes de los Refugios Temporales.
- Reportar diariamente en conjunto con la Unidad Municipal de Protección Civil, con cortes matutino y vespertino, el censo de población alojada al interior del Refugio Temporal. De ser posible clasificado por mujeres, niños, hombres y personas de la tercera edad.

Corresponsables: Dependencias Federales

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, SNDIF:

- Brindar capacitación y asesoría a los SEDIF en materia de operación e instalación de Refugios Temporales.

Secretaría de Gobernación

- Aplicar previa solicitud del gobierno estatal y de conformidad con las Reglas de Operación del Fondo para Desastres vigentes, los lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, para el suministro de bienes y abastecimiento de productos básicos a la población localizada en los Refugios Temporales.
- Determinar a través de los Consejos de Protección Civil los canales y criterios de distribución de insumos y suministros de auxilio, entre la población afectada y/o aquella localizada en los Refugios Temporales.



Secretaría de la Defensa Nacional, SEDENA, Secretaría de Marina, SEMAR:

- Apoyar a los Sistemas de Protección Civil Estatal y Municipal en la administración y aprovisionamiento de los Refugios Temporales.
- Evacuación de personas en la zona de impacto y en zonas vulnerables.

Secretaría de Salud

- Participar en la organización y coordinación de brigadas de atención médica.
- Organizar y coordinar en conjunto con el Consejo de Protección Civil y/o el Comité Operativo de Protección Civil, la participación de instituciones, organismos y grupos voluntarios en acciones de atención médica, vacunación, saneamiento, control de vectores, vigilancia epidemiológica, y atención psicológica entre la población expuesta, afectada y ubicada en los Refugios Temporales.
- Capacitación en materia de salud.

Secretaría de Bienestar:

- Suministrar con todo lo necesario para el Refugio Temporal y para las áreas de la población que carezcan de ello.

Dependencias Estatales: Secretaría de Seguridad Ciudadana.

- Vigilancia y custodia.
- Orden público interno y externo.

Coordinación Estatal de Protección Civil, CEPC:

- Integrar en colaboración con las Unidades Municipales de Protección Civil, el Catálogo Estatal de Refugios Temporales.



- Elaborar y publicar los mapas con la dirección y ubicación geográfica de los Refugios Temporales.

Dirección de Comunicación Social:

- Difunde continuamente por medios de comunicación y redes sociales, los mapas de ubicación de los Refugios Temporales activados.

Dependencias Municipales:

Unidades Municipales de Protección Civil:

- Identificar los inmuebles que serán contemplados como Refugios Temporales.
- Organizar y operar los Refugios Temporales.
- Reportar diariamente, con cortes matutino y vespertino, el censo de población alojada al interior del Refugio Temporal. De ser posible clasificado por mujeres, niños, hombres y personas de la tercera edad.

Dependencias Varios: Universidades y Grupos Voluntarios:

- Proporcionar el apoyo y recursos humanos para atender las acciones.

12. Vuelta a la normalidad

Una vez terminada la contingencia, se darán indicaciones al administrador para permitir la salida de las personas refugiadas.

En caso de que al momento del cierre del refugio permanezcan personas en situación de indigencia o abandono que no cuenten con un lugar seguro al cual dirigirse, estas deberán ser canalizadas a la instancia de asistencia social correspondiente, como el Sistema DIF Municipal, para su atención y seguimiento conforme a sus atribuciones.

Una vez retiradas todas las personas refugiadas y concluida, en su caso, la canalización de las personas que requieran asistencia social, se iniciarán los trabajos de limpieza, el desmonte de los elementos de



seguridad y protección, así como la recolección de insumos y colchonetas.

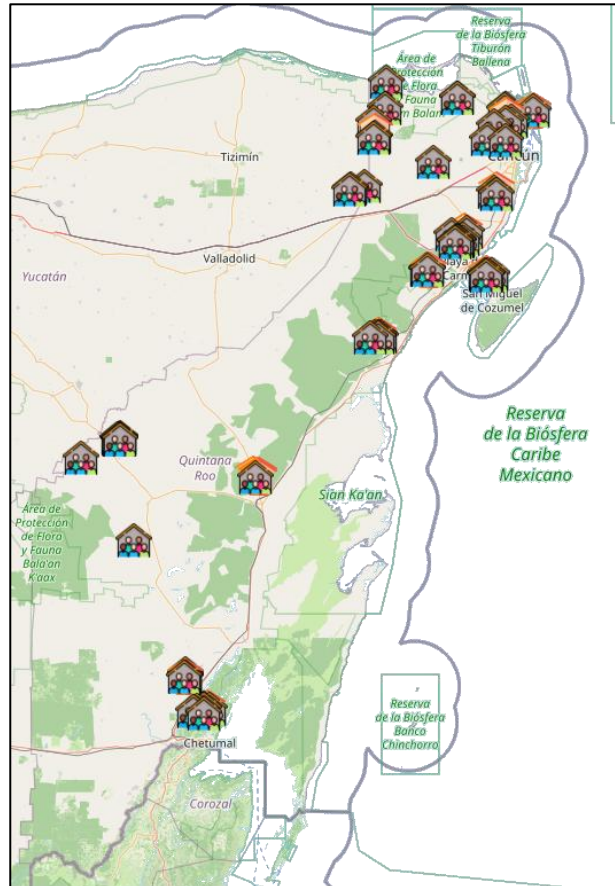
El administrador deberá entregar las llaves e insumos brindados al enlace de protección civil municipal y firmar el formato de cierre de refugio.

Una vez terminados los trabajos de cierre, el enlace de protección civil municipal deberá citar a los responsables del inmueble para hacer entrega de las llaves.

Al finalizar la contingencia el área encargada deberá hacer un reporte de las operaciones llevadas a cabo en todos los refugios.

13. Mapa de refugios

REFUGIOS PRIMERA APERTURA



Conforme a la Guía Estatal de Implementación de Refugios Temporales para Perros y Gatos ante un Fenómeno Perturbador o Amenaza



GUÍA ESTATAL DE IMPLEMENTACIÓN DE
REFUGIOS TEMPORALES PARA PERROS Y
GATOS ANTE UN FENÓMENO PERTURBADOR
O AMENAZA





Anexos



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL



FICHA TÉCNICA DE DIAGNÓSTICO FÍSICO DE EDIFICIOS PARA REFUGIOS

FORMATO
QR/SEGOB/COEPROC/RT-01

FECHA		
DÍA	MES	AÑO

1.- INFORMACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

Nombre del inmueble											Apertura	
Domicilio											Ruta	
Col./Fracc.				C.P.		Localidad					Clave	
Municipio				Clave		Coordenadas	Latitud			Long		

2.- TIPO DE EDIFICIO

Autoridad de gestión						Edificio escolar						Edificio/Otros			
Federal	Estatad	Municipal	Religiosa	Organismo	Privada	Pre-esc	Primaria	Secund	Bachiller	Universit	Otro	Hotel	Templo	Refugio	Otro

3.- RESPONSABLES DEL EDIFICIO

Nombre del Responsable											Cargo	
Domicilio											Cruzamientos	
Col./Fracc.				C.P.		Localidad						
Nombre del Suplente											Cargo	
Domicilio											Cruzamientos	
Col./Fracc.				C.P.		Localidad						

4.- ÁREAS CIRCUNDANTES

Acceso				Riesgos externos				Recursos externos				
Avenida	Calle	Privada	Camino	Vialidad	Almac. Comb.	Alta tensión	Otros	Hospitales	Seguridad Púb	Bomberos	Ambulancias	Otros

5.- ÁREAS INTERNAS

3.1. ÁREAS INTERVENCIONALES																	
Oficinas admvas		Auditorio		Aulas		Bodega		Canchas		Comedores		Laboratorio		Sanitarios		Otros	
Total de aulas				Aulas para refugio				Capacidad x aula				Capacidad total				Aulas de resguardo	

6.- CONDICIONES DEL INMUEBLE

Techo			Pisos			Columnas			Paredes			Puertas			Ventanas		
Buena	Media	Mala	Buena	Media	Mala	Buena	Media	Mala	Buena	Media	Mala	Buena	Media	Mala	Buena	Media	Mala
Pasillos			Laboratorios			Auditorio			Canchas			Áreas verdes/jardinería			Otras (Señalizaciones)		
Buena	Media	Mala	Buena	Media	Mala	Buena	Media	Mala	Buena	Media	Mala	Buena	Media	Mala	Buena	Media	Mala

7.- INSTALACIONES

Instalaciones hidráulicas																		
Suministro de agua potable	Si		No		Cisterna	Si		No		Capacidad		Tinacos	Si		No		Capacidad	
Bomba eléctrica	Si		No		Comentarios													
Instalaciones eléctricas																		
Transformador	Si		No		Paneles solares	Si		No		Planta de energía	Si		No		Tipo de combustible			
Instalaciones sanitarias																		
Cantidad de sanitarios	Hombres				Mujeres				Comentarios									
Instalaciones de gas																		
Cuenta de instalaciones apropiadas de gas?						Si		No		Tipo de tanque	Cilindro		Tanque estacionario		Capacidad			
Instalaciones físicas para atender a personas con discapacidad y adultos mayores																		
Accesos y pasillos		Si		No		Instalaciones sanitarias			Si		No		Otras instalaciones					



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL



8.- AUTORIDADES PARTICIPANTES EN LA EVALUACIÓN

Dependencia:		Dependencia:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma

Dependencia:		Dependencia:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma

Dependencia:		Dependencia:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma

Dependencia:		Dependencia:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma

9.- FOTOGRAFÍAS

IZQUIERDA	CENTRO	DERECHA

10.- CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

--



FORMATO PARA ENTREGA DE LLAVES DEL REFUGIO Y DEL INMUEBLE

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INSTALACIONES ESCOLARES REFUGIO TEMPORAL

LUGAR: _____ FECHA: _____

PARTES INTERVINIENTES

Por medio del presente yo, C. _____,
(director/a o en representación de la Escuela) _____

_____ con domicilio en _____

debido a la contingencia provocada por el fenómeno meteorológico denominado: _____

_____, hago entrega de la escuela a [_____
_____], con cargo en representación de

Protección Civil del municipio de _____, Quintana Roo, con
domicilio en _____

_____ Quintana Roo.

El presente documento tiene como objeto formalizar la entrega-recepción de las
instalaciones de la Escuela _____ para ser
utilizadas como *refugio temporal* durante la contingencia causada por el fenómeno
hidrometeorológico.

INSTALACIONES ENTREGADAS

1. Aulas: [Número de aulas] _____
2. Baños: [Número de baños] _____
3. Áreas comunes: [Descripción de las áreas comunes] _____
4. Oficina de dirección: [Sí/No] _____
5. Comedor: [Sí/No] _____
6. Cocina: [Sí/No] _____
7. Equipo disponible: [Descripción del equipo disponible, como sillas, mesas, botiquín
de primeros auxilios, extintores, etc.] _____

CONDICIONES DE ENTREGA

Las instalaciones se entregan en las siguientes condiciones:

Limpieza: [Descripción de la limpieza de las áreas entregadas]



Funcionamiento de servicios básicos (agua, electricidad, drenaje): [Descripción del estado actual]

Estado de conservación de las instalaciones: [Descripción del estado general]

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PERSONA QUE ENTREGA:

1. Facilitar el acceso a las instalaciones.
2. Proporcionar un inventario detallado de los bienes muebles e inmuebles entregados.
3. Informar sobre el uso adecuado de las instalaciones y bienes entregados.

RECEPTOR:

1. Utilizar las instalaciones exclusivamente como refugio temporal durante la contingencia.
2. Mantener las instalaciones en condiciones adecuadas de limpieza y orden.
3. Reportar cualquier daño o desperfecto a las instalaciones o bienes entregados.
4. Devolver las instalaciones en las mismas condiciones en las que fueron recibidas. Una vez finalizada la contingencia, con inventario de daños que pudo haber sufrido debido al impacto del fenómeno.

En conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente documento, las partes firman de común acuerdo:

QUIEN ENTREGA

QUIEN RECIBE

Nombre, Cargo y Firma

Nombre, Cargo y Firma

TESTIGOS

Nombre, Cargo y Firma

Nombre, Cargo y Firma



DEVOLUCIÓN DE LAS LLAVES Y DEL INMUEBLE

QUIEN ENTREGA

QUIEN RECIBE

Nombre, Cargo y Firma

Nombre, Cargo y Firma

ADMINISTRADOR DEL REFUGIO

Nombre y Firma



Reporte diario

Nombre del RT: _____

Ubicación: _____

Capacidad total del RT (aforo): _____

Fecha: _____ Hora: _____

Aspectos generales	Cantidad	Observaciones
Número de familias alojadas:		
Número de personas nuevas:		
Número de personas flotantes (personas que solo pernoctan):		
Número de comidas diarias:		
Incidencias:		

Categoría	Cantidad
Hombres (18 a 59 años)	
Mujeres (18 a 59 años)	
Niñas (menos de 12 años)	
Niños (menos de 12 años)	
Adolescentes (12 a 17 años)	
Adultas mayores (más de 60 años)	
Total, de Personas Refugiadas:	
Personas con discapacidad	
Mujeres embarazadas	
Mujeres lactantes	
Otras personas vulnerables	

Animales de compañía	
----------------------	--

En virtud de que tanto antes como durante la ocurrencia del fenómeno natural perturbador la prioridad es resguardarse, este formato se actualizará diariamente después de la hora de la cena o cuando sea requerido de manera extraordinaria. Este conteo servirá para informar al Mando Unificado el número de personas refugiadas.



A) EJEMPLO DE AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.

Aviso de privacidad para personas usuarias o posibles usuarias de los servicios del Refugio Camino de Paz.

Identidad y domicilio del responsable de la protección de datos personales trata los datos personales antes señalados con fundamento en los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; y los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, IV y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, el Refugio Camino de Paz con domicilio en Avenida Insurgentes número 199, Col. 17 de octubre, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77039, es el/la responsable del uso y protección de sus datos personales/datos personales sensibles y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que recabamos se utilizarán para las siguientes finalidades que son necesarias para otorgar nuestros servicios:

- Para el registro de entrada y salida de las instalaciones.
- Para su identificación, localización y contacto.
- Para la integración de su expediente, brindar información y orientación.
- Para brindar asistencia médica y psicológica.
- Para la evaluación y la canalización de casos que requieran de asistencia y apoyo de emergencia de instituciones especializadas.

De manera adicional, utilizaremos su información personal para las siguientes finalidades que no son necesarias para el servicio solicitado, pero que nos permiten y facilitan brindarle una mejor atención:

- Difusión en medios de comunicación o redes sociales sobre las problemáticas que enfrentan las personas usuarias de los servicios del Refugio Camino de Paz.
- Avisar a sus familiares o consulado en caso de algún accidente o que no sea posible localizarle.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estos fines adicionales, desde este momento usted nos puede comunicar lo anterior, marcando los recuadros que se presentan a continuación:

No consiento que mis datos personales sean usados para las siguientes finalidades:

- ☐ Difusión en medios de comunicación o redes sociales sobre las problemáticas que enfrentan las personas usuarias de los servicios del Refugio Camino de Paz.



- ☐ Avisar a sus familiares o consulado en caso de algún accidente o que no sea posible localizarle.

En caso de no aceptar el uso de sus datos personales para estas finalidades, no podrá ser un motivo para que le neguemos los servicios. Si usted no manifiesta su negativa para las finalidades secundarias antes mencionadas, entendemos que nos otorga su consentimiento para tratar sus datos personales en ese sentido.

Obtención de Datos

a) Datos personales

Para las finalidades antes señaladas el Refugio Camino de Paz podrá recabar los siguientes datos personales:

- Datos de identificación (nombre completo, estado civil, firma autógrafa, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, fotografía, edad).
- Datos de contacto (correo electrónico, teléfono celular).
- Datos de contacto en caso de emergencia (nombre completo, teléfono fijo y/o celular, correo electrónico).
- Datos sobre su idioma.
- Datos sobre su condición migratoria.
- Datos sobre el tipo de atención y trámite que solicita al Refugio y/o Albergue.

b) Datos personales sensibles.

Además de los datos personales mencionados anteriormente para las finalidades informadas, en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección:

- Datos sobre si forma parte o no de la comunidad LGBT.
- Datos sobre estado de salud física y/o mental.
- Datos de origen étnico o racial.
- Datos sobre su contexto familiar.
- Datos sobre si ha sido víctima de algún delito.
- Datos sobre antecedentes penales.
- Datos sobre creencias religiosas, posturas ideológicas y opiniones políticas.
- Datos sobre motivos de salida de país de origen.
- Datos sobre sus intenciones o proyecto migratorio.

c) Datos personales de menores de edad (sólo si aplica).

Entendemos que usted cuenta con las facultades para actuar en calidad de padre o tutor o como quien ejerce la patria potestad y representación legal del menor



de edad de conformidad con las reglas de representación dispuestas en el Código Civil Federal.

Si usted no desea que los datos personales del menor de edad sean utilizados para las finalidades señaladas en el presente aviso de privacidad, usted nos puede comunicar lo anterior, marcando una **X** en el recuadro siguiente:

☐ No autorizo el tratamiento de datos personales del menor de edad.

Transferencia de datos personales y para qué fines.

Destinatario de los datos personales	Finalidad
Autoridades migratorias y administrativas mexicanas y/o extranjeras.	Para llevar a cabo los trámites migratorios y administrativos necesarios para regularizar su situación jurídica.
Instituciones donantes.	Para reportar los avances y resultados de los proyectos en los que intervienen y cumplir con los compromisos que se establecen en los convenios de colaboración con estas instituciones.
Instituciones de salud del sector público y privado.	Para brindar asistencia médica a las personas que lo requieran. NOTA: la información de su estado de salud será manejada con completa confidencialidad. En los casos que se encuentre en riesgo su vida o su integridad no se requerirá de su consentimiento.

En caso de que no desee que sus datos personales sean transferidos a estas instituciones desde este momento usted nos puede comunicar lo anterior, marcando el recuadro que se presenta a continuación:

No autorizo que mis datos personales sean compartidos con los siguientes terceros:

☐ Autoridades migratorias y administrativas mexicanas y/o extranjeras.

☐ Instituciones de salud del sector público y privado.

Si usted no manifiesta su negativa para dichas transferencias, entenderemos que nos ha otorgado el consentimiento.



Mecanismo para Acceder, Rectificar o Cancelar sus datos personales, u Oponerse a su uso (ejercicio de derechos ARCO).

Como titular de sus datos personales, usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar que se corrija su información en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); instruir que se elimine de nuestros registros o bases de datos cuando considere que los datos no están siendo utilizados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa aplicable (Cancelación); o bien oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

Para ejercer cualquiera de sus derechos ARCO y conocer más sobre el proceso, usted puede presentar su solicitud en el correo protecciondedatos@caminodepaz.org.mx o solicitar el apoyo en el llenado de la solicitud con nuestro departamento de Protección de Datos ubicado en Avenida Insurgentes número 199, Col. 17 de octubre, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77039, o en el teléfono 983 8300000 donde se atenderá cualquier duda que pudiera tener sobre el tratamiento de su información y dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de sus derechos ARCO.

Mecanismo de revocación del consentimiento para el uso de datos personales.

Usted puede revocar el consentimiento que, en su caso, nos haya otorgado para el tratamiento de sus datos personales. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Para revocar su consentimiento deberá presentar su solicitud escrita o solicitar el apoyo en el llenado de la solicitud en el departamento de Protección de Datos o enviar un correo electrónico a protecciondedatos@caminodepaz.org.mx.

Para conocer el procedimiento y requisitos para la revocación del consentimiento, usted podrá llamar al tel. 983 830 0000 o bien ponerse en contacto con nuestro departamento de Protección de Datos.



Consiento que mis datos personales y sensibles sean tratados conforme a los términos y condiciones del presente Aviso de Privacidad.

_____ Nombre del titular.

_____ Firma del titular.

_____ Lugar y fecha Última actualización.

B) EJEMPLO DE AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO.

Aviso de privacidad para personas usuarias o posibles usuarias de los servicios del Refugio Camino de Paz.

Identidad y domicilio del responsable de la protección de datos personales trata los datos personales antes señalados con fundamento en los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; y los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, IV y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, el Refugio Camino de Paz con domicilio en Avenida Insurgentes número 199, Col. 17 de octubre, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77039, es el/la responsable del uso y protección de sus datos personales/ datos personales sensibles y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que recabamos se utilizarán para las siguientes finalidades que son necesarias para otorgar nuestros servicios:

- Para el registro de entrada y salida de las instalaciones.
- Para su identificación, localización y contacto.
- Para la integración de su expediente, brindar información y orientación.
- Para brindar asistencia médica y psicológica.
- Para la evaluación y la canalización de casos que requieran de asistencia y apoyo de emergencia de instituciones especializadas.

De manera adicional, utilizaremos su información personal para las siguientes finalidades que no son necesarias para el servicio solicitado, pero que nos permiten y facilitan brindarle una mejor atención:



- Difusión en medios de comunicación o redes sociales sobre las problemáticas que enfrentan las personas usuarias de los servicios del Refugio Camino de Paz.
- Avisar a sus familiares o consulado en caso de algún accidente o que no sea posible localizarle.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estos fines adicionales, desde este momento nos lo puede comunicar o contactando al departamento de Protección de Datos Personales en el correo protecciondedatos@caminodepaz.org.mx o en el teléfono 983 8300000 o en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes número 199, Col. 17 de octubre, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77039. En caso de no aceptar el uso de sus datos personales para estas finalidades, no podrá ser un motivo para que le neguemos los servicios.

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, como los terceros con quienes compartimos su información personal y la forma en que podrá ejercer sus derechos ARCO, puede consultar el aviso de privacidad integral en nuestra página de internet www.refugiocaminodepaz.org.mx